



TUCUMAN

RESOLUCION 105/2019 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Residencia de Mastología en el Instituto de Maternidad y Ginecología Ntra. Sra. de las Mercedes.
Del: 22/03/2019; Boletín Oficial 09/04/2019

VISTO: que por las presentes actuaciones se solicita la implementación de la Residencia de Mastología en el Instituto de Maternidad y Ginecología Ntra. Sra. de las Mercedes, modalidad Post-Básica de dos años de duración, con requisitos para los postulantes de acreditar formación completa en Tocoginecología, Residencia o Concurrencia, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las mismas surge que a fs.5/32, se adjunta Programa de la Residencia Post-Básica de Mastología, con su fundamentación, propósitos generales, perfil del egresado, objetivos generales, desarrollo del programa, estrategias de capacitación, actividades por año, objetivos y contenidos por ámbitos, actividades académicas y de investigación y sistema de evaluación, elaborado conforme la Guía para la formulación de Programas de Residencias, de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, y a lo dispuesto por los Artículos 4° y 5° del Reglamento de Residencias vigente;

Que a fs.3/4 se adjuntan informes de situación de revista de los profesionales propuestos para formar parte integrante del cuerpo docente de la Residencia de que se trata;

Que a fs.39 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite opinión favorable a lo gestionado, compartiendo el Perfil, los Objetivos de formación y las Competencias propuestas, teniendo en cuenta que es una especialidad necesaria para el Sistema;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el Artículo 5° de la Resolución N° 041/SPS-2018 “Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud” dispone que: “Las residencias pueden ser creadas de oficio o a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición que funcionará como sede, de acuerdo a las siguientes modalidades: ... Residencia Post-Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar la formación en una residencia básica.

A. La creación y aprobación de una residencia se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud...

C. Los Programas: I- Deben ser elaborados de acuerdo a la Guía de formulación de Programas Residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

II- Para su elaboración se deberá tener en cuenta, si hubiera, el Marco de Referencia de la Especialidad aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación.

III- Deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente;

IV- Deben contener los datos institucionales, estadísticos, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la Residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones evaluaciones, y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas;

V- La Dirección General de Recursos Humanos en Salud, será competente para modificar los Programas de una residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con

opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o repartición”;

Que por lo antes expuestos, se considera que no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.40/41,

LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la implementación de la Residencia de Mastología en el Instituto de Maternidad y Ginecología Ntra. Sra. de las Mercedes, modalidad Post-Básica de dos (2) años de duración, con requisitos para los postulantes de acreditar formación completa en Tocoginecología, Residencia o Concurrencia, de conformidad al Programa que se adjunta, el cual es aprobado y como Anexo pasan a formar parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Designar a los profesionales que se detallan a continuación, en el carácter que en cada caso se indica, para su desempeño en la Residencia que se crea por el artículo anterior, con sede en dichos nosocomios, sin más remuneración de la que actualmente perciben:

Director: Dr. Gustavo Ezequiel Vigo

Sub Director: Dr. José Alberto Cocimano,

Instructores: Dra. Gabriela Lucía del Valle Danna

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

